

«MODOS DE ARTICULACIÓN ENTRE UNA EXPRESIÓN DE DERECHO CONSUETUDINARIO MAPUCHE Y EL DERECHO CIVIL EN LA IX REGIÓN¹»

Teresa Durán P.²
Noelia Carrasco H.

Problema antropológico

Este trabajo aborda las temáticas de relaciones intraétnicas e interétnicas, relativas a la convivencia social, en sectores indígenas mapuche rurales contemporáneos.

Desde el CES de la UCT, un grupo de antropólogos, hemos establecido contactos con población mapuche durante los últimos diez años en el campo de las relaciones interétnicas, estudiando y difundiendo información en torno a la problemática de cómo el Estado chileno se ha relacionado con este pueblo, particularmente en lo legislativo, en lo educacional y en lo económico. Al mismo tiempo, hemos intentado comprender los modos a través de los cuales la población mapuche establece diversas relaciones con la sociedad nacional, sea en calidad de miembro de una sociedad que se asume diferenciada étnicamente, sea autoconciéndose como campesina chilena. De este modo, hemos podido comprender la perspectiva cultural que orienta los diversos tipos de relaciones. Estos contac-

tos no han sido sólo para efectos de realizar nuestros estudios, cómo ocurrió en la década precedente, sino que han permitido abordar en conjunto problemas relativos a la salud, a la economía, al derecho, en los cuáles el propio antropólogo se asume incapaz de resolverlos, precisamente, porque existe un ámbito estructural en las relaciones, sustentado por un proceso histórico de relaciones, que no permite ser superado por los individuos; depende de cambios profundos en el estilo de relaciones, por parte de las instituciones nacionales, para abordar de un modo culturalmente pertinente dichos problemas. Mientras tanto, un porcentaje importante de población mapuche está aceptando más y más el estilo nacional, e incluso pareciera que efectivamente lo estuviera asumiendo como suyo. Pudiera ser éste el caso que se nos planteó en el sector oeste de la comuna de Nueva Imperial desde donde surgió la voluntad de asumir un estudio conjunto en torno a cómo se está dando la convivencia social al interior de las comunidades. Las expresiones variadas en que fue solicitada la intervención antropológica fueron:

¹ Ponencia presentada en el XII Congreso Internacional de Derecho Consuetudinario y Pluralismo Legal: Desafíos en el Tercer Milenio. Marzo 13-17-2000 Arica-Chile

² Teresa Durán es antropóloga, Directora del CES - UCT; Noelia Carrasco, antropóloga, miembro del CES - UCT.

¿por qué alguna gente nuestra no aceptó civilizarse, del modo en que lo hemos hecho nosotros, y sigue creyendo que pueden hacer lo que quieran, y sobre todo vivir a costa de los demás?

Si alguna gente no tuvo tierras para trabajar, viéndose obligada a quitarle a los demás lo que necesitaba,

¿porqué ahora las familias, no tratan de que esa mala costumbre no se repita?

Aunque el propósito último de la demanda apuntaba a valorar un estilo de convivencia respecto de otro que se estimaba inadecuado, los términos del acuerdo se establecieron de modo de realizar una indagación amplia que pudiera captar las razones diferentes que cohabitan en el sector en torno a cómo vivir la vida, así como conocer las estrategias usadas por cada grupo para implementar su estilo. Dentro de éstas, las más relevantes fueron la participación de las fuerzas policiales; y en lo más general, el papel que ha jugado el derecho civil y penal en el proceso, que ha juicio del estilo demandante, era «engorroso e ineficaz... aun favorecedor de los delincuentes». Porque, en efecto, se trataba de la pugna entre un sector que defiende la propiedad, la tranquilidad y el orden, y otro, que se caracteriza por cometer robos, violaciones, atropellos diversos a la gente.

¿Se trataba de una simple controversia entre «buenos» y «malos», y entre «delincuentes» y «gente honesta», como pudiera darse en cualquier sector del país? ¿O estamos frente a un problema jurídico - antropológico relativo al estilo de asentamiento reduccional al que los mapuche se vieron forzados desde fines del siglo pasado?

Postulamos que esta problemática

influye y forma parte del proceso de modernización de la sociedad indígena, de cómo el modelo de desarrollo se vive en las comunidades, así como de la forma en que la sociedad nacional interviene a través de la sanción legal de tales conductas, desconociendo contextos históricos y socioculturales.

En la perspectiva antropológica, nos parece que el problema social permite aplicar acercamientos teóricos pertinentes para comprender la complejidad sociocultural en contextos multiculturales. La interpretación dinámica de la relación entre el mundo social y cultural, en procesos históricos también demandantes de toma de decisiones intra y extra comunitarias, constituye el aporte que la antropología puede hacer con las respectivas implicancias socioculturales y jurídicas.

Las conductas definidas hoy día como “delincuencia”, nos parece que justifican el análisis antropológico, a lo menos por dos razones: en primer lugar, porque permiten entender las transformaciones sociales intra sector, y los matices que éstas han adoptado entre la categoría social más amplia – en este caso indígenas – lo que a su vez concierne a la temática de la identidad sociocultural y étnica; y luego, por la posibilidad de modificar la intervención que históricamente la sociedad externa y sus instituciones socioculturales han tenido en el asentamiento y actual condición de los pueblos indígenas al interior de las sociedades nacionales, particularmente a través del derecho y la acción judicial.

